

26 JUL. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 251 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 26 JUL 2021

VISTO:

La carta n° 34-2021-C.S./MMAR/R.C de fecha 23 de junio de 2021, la carta n° 006-2021-REGION ANCASH /GRI-AS de fecha 08 de julio de 2021, la carta n° 36-2021-C-S-/MMAR/R.C de fecha 16 de julio de 2021, el informe n° 044-2021-REGION ANCASH/GRI-AS de fecha 15 de julio de 2021, el informe n° 1560-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 20 de julio de 2021, el memorándum n° 02150 -2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 23 de julio de 2021, y el informe legal n° 124-2021-GRA/GRAJ de fecha 26 de julio de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Shilla suscribieron el contrato n° 160-2020-GRA de fecha 01 de diciembre de 2020, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Matara Cunca - Runtu en las Localidades Congar, Belén, Punyan y Runtu Grande, distrito de Shilla - Carhuaz - Ancash", por monto contractual de S/ 3'750,189.69 (Tres millones setecientos setenta mil cientos ochenta y nueve con 00/100 soles);



Que, el contratista mediante carta n° 34-2021-C.S./MMAR/R.C de fecha 23 de junio de 2021, presenta ante el inspector de obra el informe de sustentación de mayores y menores metrados ejecutados para su aprobación y pago correspondiente;

Que, al respecto el inspector de obra a través de la carta n° 006-2021-REGION ANCASH /GRI-AS de fecha 08 de julio de 2021, remite al representante común del Consorcio Shilla el pliego de observaciones para la subsanación correspondiente; en atención a ello, mediante la carta n° 36-2021-C-S-/MMAR/R.C de fecha 16 de julio de 2021, el Consorcio Shilla presenta el levantamiento de las observaciones advertidas por el inspector de obra;

Que, en ese contexto, el inspector de obra mediante el informe n° 044-2021-REGION ANCASH/GRI-AS de fecha 15 de julio de 2021, se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de presentar la revisión de la valorización de mayores metrados, en lo que se pronuncia señalando que resulta procedente por el importe de S/ 461,346.02 soles, el cual incluye los gastos generales dentro del plazo contractual con una incidencia neta del 13.05%, siendo menor al 15% de lo establecido en el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, al término de la obra el avance financiero contractual ascendente a S/ 3'678,070.65, comprendiendo el acumulado de los adelantos otorgados y 06 valorizaciones aprobadas, recomendando proseguir

con el trámite de pago de la valorización única de mayores metrados, otorgando su conformidad y aprobación, de acuerdo al siguiente detalle:

Valorización mayor metrado n° 01	:	S/ 390,971.20 (ST)
Reajustes (Val. May. Met. N° 01)	:	S/ 0.00 (Reajuste x FP)
Deducciones (Adel. Directo)	:	S/ 0.00
Deducciones (Adel. Meter.)	:	S/ 0.00
Amortiz. Adel. Directo	:	S/ 0.00 (Adel. Directo)
Amortiz. Adel. Mater.	:	S/ 0.00 (Adel. Mater)
Valorización Bruta	:	S/ 390,971.20
Impuesto (18%)	:	S/ 70,374.82
Valorización Neta	:	S/ 461,346.02

Que, para el caso de aprobación de pago por la ejecución mayores metrados en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de esta naturaleza y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad, siempre que sean menores al 15% del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, en el presente caso, se advierte que a través de los asientos n° 125 al 191 del cuaderno de obra, obrante a folios 143 a 152 el residente de obra solicita al inspector la autorización para ejecutar los mayores metrados materia de valorización; así también se verifica la aprobación por parte del inspector de obra para la ejecución de los mayores metrados, que no superan el 15% de incidencia en relación al monto contractual, dándose así por satisfecho la exigencia contemplada en el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, del expediente administrativo, se cuenta con los informes técnicos emitidos por el inspector (Informe n° 044-2021-REGION ANCASH/GRI-AS), la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del informe 1560-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 20 de julio de 2021, y finalmente por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante memorándum n° 02150-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 23 de julio de 2021, en los cuales se otorga la respectiva conformidad en el caso de los primeros, y se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota n° 0000000024 de fecha 23 de julio de 2021), por el importe de S/ 389,226.98 soles en el caso del último de los mencionados, asimismo se deja constancia que la diferencia ascendente a S/ 72,119.22 soles, será cubierto con el saldo contractual, según Devengados Vs Marco Presupuestal - 2021 del Área de Programación de la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo un total de S/ 461,346.02 soles;

Que, habiéndose verificado que el contratista y el inspector de la obra han cumplido con las exigencias normativas, respecto al expediente administrativo de valorización de mayores metrados ejecutados por el importe de S/ 461,346.02, con incidencia porcentual de 13.05%, del monto contractual; se puede concluir que, si



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 JUL. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
EDATARIA

corresponde aprobar vía acto resolutivo el pago de la valorización única de mayores metrados, tal como lo establece el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con los informes técnicos, y contando con la opinión legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Resolución n° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asume en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Áncash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 214-2021-GRA/GR de fecha 07 de julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el pago de la valorización única por mayores metrados de la obra: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MATARA CUNCA – RUNTU EN LAS LOCALIDADES CONGAR, BELÉN, PUNYAN Y RUNTU GRANDE, DISTRITO DE SHILLA – CARHUAZ – ÁNCASH", solicitado por el Consorcio Shilla, en el marco del contrato n° 160-2020 –GRA, por el importe de S/ 461,346.02 (Cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y seis con 02/100 soles), con una incidencia neta en el orden de 13.05%, en relación al monto contractual.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Consorcio Shilla en su domicilio en el Jr. Víctor Cordero n° 809, Oficina n° 202, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Áncash Cel. n° 952850412, correo electrónico corporativoasencios@gmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y fines;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL (R)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 JUL 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

